

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DEMOSTRACIÓN
DEL REGISTRO DE INGRESO ADUANERO
(Texto Ordenado BCRA "Exterior y Cambios" Punto
10.5.5.)**

Lugar:					
Fecha:		de		de	
Sucursal:					
Solicitante:					
CUIT:					
Contacto:					
Correo Electrónico:					
Teléfono:					

Por la presente, se solicita prórroga N°	
para la demostración del Registro de ingreso aduanero relacionado al pago que se indica más abajo, declarando bajo juramento que el motivo que se detalla a continuación es genuino:	

Autorización del BCRA.			
N° de autorización		Fecha de autorización	
<p>Siniestro de la mercadería con posterioridad a la entrega del bien en la condición de compra pactada. Se deberá presentar la totalidad de la siguiente documentación en forma obligatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factura emitida por el exportador Póliza del seguro que cubre el embarque siniestrado Documentación de transporte Denuncia del siniestro ante la entidad aseguradora y autoridad policial Otra documentación probatoria del siniestro. Detallar: 			
<p>Gestión de cobro por control de cambios en el país exportador. Se deberá presentar la siguiente documentación en forma obligatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia con legalización consular de la normativa que dispone el control cambiario del país del proveedor del exterior, donde indique las restricciones a los giros de divisas. 			
<p>Gestión de cobro por insolvencia posterior del proveedor del exterior. Se deberá presentar la totalidad de la siguiente documentación, legalizada por autoridad consular o conforme con lo previsto por el Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, cuando corresponda, en forma obligatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Constancia de las publicaciones que hagan saber el inicio del trámite falencial conforme a lo exigido por la legislación vigente en el país que tramite, y Constancia de la presentación efectuada para obtener el reconocimiento y pago de su acreencia, certificada por la autoridad interviniente en el proceso, conforme al procedimiento aplicable en el país donde haya debido efectuarla. 			
<p>Gestión de cobro por deudor moroso a través de agencias. (Sólo válido si el valor adeudado al importador por el no residente no supere el equivalente de US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses). Se deberá presentar la siguiente documentación en forma obligatoria:</p> <ol style="list-style-type: none"> Constancia de los reclamos efectuados al obligado de pago por compañías de seguro de crédito a la exportación o de entidades constituidas como agencias de recupero nacionales o del exterior contratadas por el importador a tal efecto. 			

Gestión de cobro por deudor moroso con acción judicial. Se deberá presentar la siguiente documentación en forma obligatoria:

a) Copia del escrito de iniciación de demanda certificada por el juzgado interviniente en cuanto a su fecha de inicio y radicación del importador argentino contra el proveedor del exterior o contra quién corresponda. La documentación deberá estar legalizada por autoridad consular o conforme a lo previsto por el Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961, cuando resultase aplicable.

Causa ajena al importador (demoras motivadas en la producción y/o en el embarque por parte del proveedor del exterior no derivadas en incumplimientos del importador, en problemas de transporte, en la obtención de certificaciones necesarias para la oficialización de la importación de los bienes o actuaciones administrativas aduaneras que impliquen la imposibilidad de oficializar hasta su resolución). Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación que avale la causal de la demora que respalda la ampliación del plazo otorgada por la entidad.

En caso de corresponder, indicar detalle de las prórrogas solicitadas:

Prórroga N° 1	De (Fecha)		a (fecha)	
Prórroga N° 2	De (Fecha)		a (fecha)	
Prórroga N° 3	De (Fecha)		a (fecha)	
Prórroga N° 4	De (Fecha)		a (fecha)	

Datos de la Transferencia		Fecha en que se Produjo el Hecho Informado	Posición Arancelaria	Fecha de Vto. Original de Plazo de Present. del Registro de Ingreso Aduanero
N° de la Operación	Fecha			

La operación arriba detallada corresponde a importaciones de Bienes de capital (Según lo estipulado en el ANEXO I al Decreto N° 690): SI NO

En caso de percibir recuperos/devoluciones en moneda extranjera, relacionado con ésta operación, me/nos comprometo/emos bajo juramento a ingresarlo y liquidarlo en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de efectiva percepción, sea cual fuere el momento en el que se produjera.

Me/nos comprometo/emos a entregar a simple requerimiento del banco todo tipo de documentación vinculada con la presente operación.

Comisiones (COM "A" 6818 – Prorrogas de plazos para la demostración del registro de ingreso aduanero (Pto. 5.5):
Comisión por despachos de importación: Cliente vinculados a crédito USD 45 + IVA; Titulares de Cta. Ctes. USD 55 +IVA; Otros USD 80 + IVA.

Autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a ésta/s operación/es de la siguiente cuenta (indicar solo una):

Datos de la Cuenta:

CUENTA PESOS N°		Cta. Cte.	CA	Cta. Cte. Especial
CUENTA DÓLARES N°		Cta. Cte.	CA	Cta. Cte. Especial



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DEMOSTRACIÓN
DEL REGISTRO DE INGRESO ADUANERO
(Texto Ordenado BCRA "Exterior y Cambios" Punto
10.5.5.)**

Firma

Aclaración y Nro. de documento

Firma

Aclaración y Nro. de documento

Firma

Aclaración y Nro. de documento

Uso interno del Banco

CERTIFICAMOS que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (*).

Fecha

Firma y Sello

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".